



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**  
**Resolución DINAUSA N° 115/2022**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION DINAUSA N° 65/2022 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS ARANCELES POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA A MICROEMPRESAS DE MIPYMES DEL TERRITORIO NACIONAL.**

Asunción, 8 de junio de 2022.

**VISTO:**

El Memorando DINAUSA/ SG N° 41/2022, de fecha 6 de junio del 2022 por el cual la Secretaria General de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria solicita la modificación del Artículo 1° de la Resolución DINAUSA N° 65/2022 del 05 de mayo del 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 6788/2021 “Que establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria” establece: “La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), establecida en el Artículo 1° de la presente Ley, se constituye como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, autarquía y patrimonio propio. La misma se regirá por las disposiciones de la presente Ley, las normas complementarias y sus reglamentos. Se relacionará con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), tendrá plena capacidad jurídica para actuar en la esfera pública y privada en todo el territorio de la República del Paraguay.”

Que, la misma Ley en su Artículo 3°, dispone: “La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), será considerada como la autoridad responsable en cuanto a las disposiciones relativas al ámbito de su competencia, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su carácter de rector en la materia, el desarrollo de estrategias adecuadas, la regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines, y aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por Ley, así como el aseguramiento de su calidad, seguridad y eficacia, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten.”

Que, el artículo 5° de la citada Ley dispone: “Funciones. La dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones: “a)... b)... c)... d)... e)... f)... g)... h)... i)... j)... k)... l)... m)... n)... ñ)... o)... p)... q)... r)... s)... t)... u) Establecer tasas y aranceles de hasta cien jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la República por los servicios en el territorio nacional, conforme a la regulación vigente y a la presente ley v)... w)... x)... y)... z).”





**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**  
**Resolución DINAUSA N° 115/2022**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION DINAUSA N° 65/2022 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS ARANCELES POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA A MICROEMPRESAS DE MIPYMES DEL TERRITORIO NACIONAL.**

Que, mediante Resolución DINAUSA N° 65/2022 del 05 de mayo del 2022, se aprueban los aranceles por servicios prestados por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria a Microempresas de MIPYMES del territorio nacional.

Que, mediante Memorando DINAUSA SG N° 41/2022, la Secretaria General de DINAUSA solicitó la modificación del Artículo 1° de la Resolución DINAUSA N° 65/2022, con el fin de corregir el código arancelario establecido en la normativa citada, debido a un error de tipeo.

Que, la Ley N° 6788/2021 establece en su artículo 11: “*Funciones. Son funciones del Director Nacional: a) Ejercer la representación legal de la Institución, b) Velar por el buen funcionamiento de la DINAUSA c)... d)... e)... f)... g)... h)... i)... j)... k)... l)... m) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos ... n)... ñ)... o)... p)... q)... r) Establecer los montos de las tasas y aranceles a percibir por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA) por la prestación de sus servicios... s... t)....*”

**Por tanto**, en uso de sus atribuciones legales;

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Modificar el Artículo 1° de la Resolución DINAUSA N° 65/2022 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS ARANCELES POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA A MICROEMPRESAS DE MIPYMES DEL TERRITORIO NACIONAL, quedando redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1°.- Aprobar los Aranceles para las Microempresas (MIE) de las MIPYMES elaboradoras de productos higiene personal, cosméticos y perfumes y domisanitarios, fijados para el pago de los servicios prestados por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria – DINAUSA - conforme a la siguiente descripción:**

CODIGO ACTUAL	CONCEPTO	CODIGO MIPYMES	JORNAL ACTUAL	REDUCCION DEL 50 % JORNALES
480-101	Ampliación de rubros	480-343	10	5
480-105	Inspección para aperturas, traslado de laboratorios de producción.	480-345	35	17,5
480-106	Inspección de Renovación de aperturas, para la habilitación de laboratorios de producción.	480-346	30	15,0
480-109	Autorización de toma de Regencia.	480-350	2	1,0
480-111	Autorización para cambio de Razón Social, transferencias de establecimientos.	480-351	5	2,5
480-114	Autorización para aperturas, ampliación y traslados de laboratorios de producción.	480-353	10	5,0



**Q.F. María Antonieta Gamarra Mir**  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**  
**Resolución DINAUSA N° 115/2022**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION DINAUSA N° 65/2022 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS ARANCELES POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA A MICROEMPRESAS DE MIPYMES DEL TERRITORIO NACIONAL.**

480-116	Atestaciones Varias	480-355	5	2,5
480-124	Registros Sanitarios Nuevos/Renovación de productos de higiene personal, cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines de procedencia nacional	480-359	10	5,0
480-133	Registro de productos desinfectantes domisanitarios (Riesgo II) y otros de procedencia nacional (Lavandina productos desinfectantes en general) (Riesgo II), válido por el término de 5 años	480-366	6	3,0
480-135	Registro de producto procedencia nacional (Insecticida, larvicida, rodenticidas) (Riesgo II), válido por el término de 5 años.	480-368	8	4,0
480-248	Constancia de Inscripción en el Registro Único de Empresas (RUE)	480-391	3	1,5
480-249	Pago por Inscripción extraordinaria en el Registro Único de Empresas (RUE).	480-392	10	5,0
480-251	Inspección de B.P.FyC (Verificación de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control) Hasta 50 Kms de la Ciudad de Asunción	480-393	33	16,5
480-252	Inspección B.P.FyC (Verificación de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control). Desde 50 Kms. en adelante y hasta 200 kms. de la Ciudad de Asunción.	480-394	66	33,0
480-253	Inspección B.P.FyC (Verificación de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control). Que se encuentra a más de 200 kms. de la Ciudad de Asunción.	480-395	100	50,0
480-328	Expedición de Certificados B.P.F. y C. (Buenas Prácticas de Fabricación y Control) .	480-413	5	2,5
480-257	Cancelación de Registros Sanitarios.	480-399	3	1,5
480-338	Aprobación de planos menor o igual a 100 m2	480-414	10	5
480-339	Aprobación de planos de 101 m2 a 500 m2	480-415	15	7,5
480-340	Aprobación de planos de 501 m2 a 1.000 m2	480-416	20	10
480-341	Constancia de verificación funcional de planos	480-417	5	2,5

**Artículo 2°.-** Establecer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución DINAUSA N° 65/2022 del 05 de mayo del 2022.

**Artículo 3°.-** Disponer la vigencia de lo establecido en la presente Resolución a partir de la fecha de su firma.

**Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



**DCA. FCA. MARÍA ANTONIETA GAMARRA**  
**DIRECTORA NACIONAL**